

Eliminado: Domicilio.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



NO. DE SOLICITUD: 10001410	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2017 04 07	VIGENCIA DEL: 10.04.2017 AL: 28.04.2017	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001080
-------------------------------	--	---	---	------------------------------

PROVEEDOR: 100003613 LIZETH BERENICE MONTES JUAN

DOMICILIO:
CIUDAD DE MÉXICO.

R.F.C.:

LUGAR DE SUMINISTRO: ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT UBICADO EN PONIENTE 148 #901 BODEGA 1, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 12300, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A.M. A 14:00 P.M.

GARANTÍA DE LOS BIENES: por lo menos 60 días naturales, contra defectos de confección, fabricación o impresión. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos. Los proveedores deberán reponer los bienes que el administrador del contrato le reporte como defectuosos, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción de la notificación vía correo electrónico

VIGENCIA DEL PEDIDO:
10.04.2017 AL 28.04.2017

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
SI (X) NO () MONTO: 26,820.10

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	27301 "Artículos Deportivos"	"UNIFORMES Y EQUIPO DEPORTIVO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT QUE PARTICIPA EN LOS 52 JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2017"				
QUE COMPRENDE:						
Partida 1 - Uniformes						
	Juego de PANTS para Dama.- Que consta de chamarra y pantalón confeccionados en tela 100% Poliéster. La chamarra tiene cierre frontal y cierres laterales en los bolsillos, así como impresión en serigrafía del logotipo del Instituto en la espalda (20 cm de largo). Pantalón con bolsas laterales y elástico en la cintura reforzado con doble costura. Impresión en serigrafía a una tinta del logotipo de Juegos Bancarios en la pierna derecha del pantalón.		39	Conjunto	\$850.00	\$33,150.00
	Juego de PANTS para Caballero.- Que consta de chamarra y pantalón confeccionados en tela 100% Poliéster. La chamarra tiene cierre frontal y cierres laterales en los bolsillos, así como impresión en serigrafía del logotipo del Instituto en la espalda (20 cm de largo). Pantalón con bolsas laterales y elástico en la cintura reforzado con doble costura. Impresión en serigrafía a una tinta del logotipo de Juegos Bancarios en la pierna derecha del pantalón.		106	Conjunto	\$900.00	\$95,400.00
	Playera de Dama.- Confeccionada en algodón 100%. Incluye impresión de nombre en la espalda, así como impresión a una tinta del logotipo del Instituto al frente del lado izquierdo a la altura del pecho.		39	Pieza	\$199.00	\$7,761.00
	Playera para Caballero.- Confeccionada en algodón 100%. Incluye impresión de nombre en la espalda, así como impresión a una tinta del logotipo del Instituto al frente del lado izquierdo a la altura del pecho.		110	Pieza	\$199.00	\$21,890.00
	Uniforme de competencia equipo de basquetbol femenino.- Que consta de camiseta y short confeccionados en tela 100% Poliéster con tecnología de secado rápido, así como calcetín de algodón. La camiseta incluye impresión en vinil de: Número en frente y espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el de la camiseta. Nombre en la espalda del mismo color que el número. Logotipo del Instituto al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El short debe ser confeccionado sin bolsas e incluir impresión en vinil del número al frente en la pierna derecha.		10	Conjunto	\$500.00	\$5,000.00
	Uniforme de competencia equipo de voleibol femenino.- Que consta de playera y shorts confeccionados en tela 100% Poliéster con tecnología de secado rápido, así como calceta de algodón. La playera incluye impresión en vinil de: Número en frente y espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el de la playera. Nombre en la espalda del mismo color que el número. Logotipo del Instituto al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El short incluye impresión en vinil del número en la pierna derecha en contraste al color del short.		11	Conjunto	\$500.00	\$5,500.00
	Uniforme de competencia equipo de voleibol varonil.- Que consta de playera y shorts confeccionados en tela 100% Poliéster con tecnología de secado rápido, así como calcetín de algodón. La playera incluye impresión en vinil de: Número en frente y espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el de la playera. Nombre en la espalda del mismo color que el número. Logotipo del Instituto al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El short incluye impresión en vinil del número en la pierna derecha en contraste al color del short.		11	Conjunto	\$500.00	\$5,500.00
	Uniforme de competencia equipo de futbol 7 - Jugador.- Que consta de playera y shorts confeccionados en tela 100% Poliéster con tecnología de secado rápido, así como calceta de algodón. La playera incluye impresión en vinil de: Número en espalda, liso, plenamente		47	Conjunto	\$500.00	\$23,500.00

Eliminado: RFC de persona física. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

visible y de color firme que contraste con el color de la playera. Nombre en la espalda del mismo color que el número. Logotipo del Instituto al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El short incluye impresión en vinil del número en la pierna derecha en contraste al color del short.				
Uniforme de competencia equipo de futbol 7 – Portero.- Que consta de playera y shorts confeccionados en tela 100% Poliéster con tecnología de secado rápido, así como calceta de algodón. En color distinto al uniforme de competencia equipo de futbol 7 - Jugador. La playera incluye impresión en vinil de: Número en espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el color de la playera. Nombre en la espalda del mismo color que el número. Logotipo del Instituto al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El short incluye impresión en vinil del número en la pierna derecha en contraste al color del short.	4	Conjunto	\$500.00	\$2,000.00
Uniforme de competencia Atletismo femenino.- Que consta de playera y lycras tipo capri confeccionados en tela 100% Poliéster o mezcla 95%Poliéster – 5% Elastano con tecnología de secado rápido. La playera incluye impresión en vinil de: Nombre en la espalda, liso y de color firme que contraste con el de la playera. Logotipo del Instituto al frente, del lado izquierdo en material reflejante.	9	Conjunto	\$500.00	\$4,500.00
Uniforme de competencia Atletismo varonil.- Que consta de playera sin mangas y lycras a la altura de la rodilla, confeccionados en tela 100% Poliéster o mezcla 95% poliéster y 5% elastano con tecnología de secado rápido. La playera incluye impresión en vinil de: Nombre en la espalda, liso y de color firme que contraste con el de la playera. Logotipo del Instituto al frente, del lado izquierdo en material reflejante.	18	Conjunto	\$500.00	\$9,000.00
Uniforme de competencia Triatlón varonil.- Que consta de Trisuit confeccionado en tela mezcla 80% Poliamida – 20% Elastano con elástico antiderrapante. Traje de una sola pieza con cierre trasero.	4	Conjunto	\$1,200.00	\$4,800.00
Uniforme de competencia Natación varonil.- Que consta de traje de baño largo confeccionado en tejido mezcla 95% Poliamida – 5% Elastano.	3	Conjunto	\$400.00	\$1,200.00
Uniforme de competencia Tenis, Squash y Frontenis varonil.- Que consta de playera tipo polo y short confeccionados en tela 100% Poliéster con tecnología de secado rápido. La playera incluye impresión en vinil de: Nombre en la espalda, liso y de color firme que contraste con el de la playera. Logotipo del Instituto al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El short debe ser confeccionado con bolsas.	4	Conjunto	\$600.00	\$2,400.00
Uniforme de competencia Boliche Femenil.- Que consta de playera y pantalón confeccionados en tela 100% Poliéster. La playera incluye impresión en vinil de: Nombre al frente del lado izquierdo. Apellido en espalda, centrado de tamaño visible. Logotipo del Instituto en espalda de tamaño visible, en material reflejante.	11	Conjunto	\$900.00	\$9,900.00
Uniforme de competencia Boliche Varonil.- Que consta de playera y pantalón confeccionados en tela 100% Poliéster. La playera incluye impresión en vinil de: Nombre al frente del lado izquierdo. Apellido en espalda, centrado de tamaño visible. Logotipo del Instituto en espalda de tamaño visible, en material reflejante.	13	Conjunto	\$900.00	\$11,700.00
Uniforme de competencia Tocho Bandera Varonil.- Que consta de playera y shorts sin bolsas, confeccionados en tela 100% Poliéster con tecnología de secado rápido. La playera incluye impresión en vinil de: Número en espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el de la playera. Nombre en la espalda del mismo color que el número. Logotipo del Instituto al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El short debe ser confeccionado sin bolsas e incluir impresión en vinil del número en la pierna derecha en contraste al color del short.	12	Conjunto	\$500.00	\$6,000.00
Uniforme de competencia Billar para caballero.- Que consta de playera tipo polo y pantalón confeccionados en tela 100% Poliéster. La camisa incluye impresión en vinil de: Nombre al frente del lado izquierdo. Apellido en espalda, centrado de tamaño visible. Logotipo del Instituto en espalda de tamaño visible, en material reflejante.	1	Conjunto	\$900.00	\$900.00
Partida 3 – Equipo Deportivo				
Guantes para portero Varonil	4	Pares	\$250.00	\$1,000.00
Toalla para natación confeccionada en microfibra. Dimensiones: 32" x 52".	3	Pieza	\$200.00	\$600.00
Googles para natación	3	Pieza	\$250.00	\$750.00
Gorro para natación de plástico	3	Pieza	\$150.00	\$450.00
Parka para natación	3	Pieza	\$1,000.00	\$3,000.00
Cinturón para Tocho Bandera. Incluye dos listones de enganche tipo chupón.	12	Pieza	\$150.00	\$1,800.00
Anteojos de protección con lentes de policarbonato para Squash.	3	Pieza	\$300.00	\$900.00
Balón para basquetbol del número 6	2	Pieza	\$900.00	\$1,800.00
Balón para Voleibol de salón	4	Pieza	\$700.00	\$2,800.00
Balón para futbol 7 del número 4	8	Pieza	\$500.00	\$4,000.00
Balón para Tocho Bandera del número 9	2	Pieza	\$500.00	\$1,000.00
IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TRECE PESOS 16/100 M.N.			SUBTOTAL	268,201.00
ANTICIPO: N/A			I.V.A.	42,912.16
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.			TOTAL	311,113.16

Eliminado: una palabra del tercer renglón del noveno párrafo. Número de Cédula Profesional.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

"UNIFORMES Y EQUIPO DEPORTIVO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT QUE PARTICIPA EN LOS 52 JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2017" PEDIDO: 4500001080

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2005.
- II. Que su representante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C63.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representación en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hemández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representante tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I. Que es una persona física con actividad de Comercio al por mayor de ropa, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED] y se identifica con su Cédula Profesional con fotografía y número: [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.

III. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

IV. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato-pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle [REDACTED]

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS BIENES.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR el costo de los bienes dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los bienes contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo alento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Del 1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente, antes de IVA, por cada día natural de atraso, sin que dicha pena pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO". Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de bienes, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto" Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Bienes", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada, b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT, c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos, d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido, e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados, f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

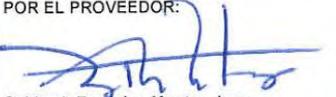
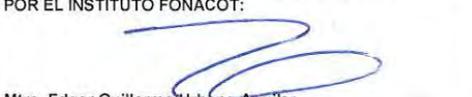
DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 07 de Abril de 2017.

<p>POR EL PROVEEDOR:</p>  <p>C. Lizeth Berénice Montes Juan Representante Legal</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE:</p>  <p>C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</p>  <p>C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos</p>	<p>ÁREA CONTRATANTE:</p>  <p>C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones</p>	<p>POR EL INSTITUTO FONACOT:</p>  <p>Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
---	--	---	---	---

Eliminado: una palabra del tercer renglón del noveno párrafo. Número de Cédula Profesional.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.